



Oficio No. SCVS-IRA-2019-00008295-O

Ambato, 06 de febrero de 2019

Señora

Elizabeth de la Nube Sarmiento Fernandez

Presente.-

Mediante Resolución No. SCVS.IRA.2014.335 de 06 de octubre de 2014, se declaró la disolución de la compañía SANCHEZ Y MURIEDA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de Ley de Compañías vigente a dicha fecha, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza el 15 de octubre de 2014, y por la cual se le designó a usted como liquidadora.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Pastaza.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Ab. Tatiana Nolivos Sarmiento

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE

ACEPTO el nombramiento de liquidadora **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incursa en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "*El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros.*"

Ambato a, 21 FEB 2019

Elizabeth de la Nube Sarmiento Fernandez
C.C.: 1600208829

Expediente: 37773
Trámite: 67863-0041-18
GEO